

# EL ECO DE LA CAMPAÑA

ORGANO DE LOS INTERESES MATERIALES

Regente—D. Pedro N. Vera

SE PUBLICA LOS JUEVES Y DOMINGOS.—COMUNICADOS Y AVISOS CONVENCIONALMENTE  
Suscripción mensual 15 reales anticipados—Imprenta, en casa de D. José M. Silva.

## ALMANAQUE.

JUEVES 13—Sra. Lucia virgen y martir y san Eustacio.

VIERNES 14—San Nicasio obispo y comp. mrs Ayuno.

SABADO 15—Srs. Eusebio obispo y confesor é Irene. Ayuno.

## VARIEDADES.

### La falsedad en parangón con el bello sexo.

Esta ingrata "dama" á quien quema tanto incienso el género humano, tiene mas pretendientes que Calipso, mas adoradores que Venus y mas embajadores que que monarca alguno del orbe.

Es una "coqueta" insopitable; vana, fátua y orgullosa.

Llorá cuando le "dá la gana" y ríe con "provecho".

Poetas, historiadores, guerreros, sacerdotes, reyes y pordioseros han bebido en sus fuentes el fruto de su prodigiosa fecundidad.

Su escuela tiene mas discípulos que ninguna otra del mundo.

El dogma de su filosofía es el mas sensíllo y fácil que se conoce.

La mentira, el engaño, el dolor ó fraude son parte de sus ornamentos.

Ejerce una influencia poderosa sobre la humanidad.

Es compañera "intima" del bello sexo—1.º por que á las feas transforma en hermosas y vice-versa—2.º por que se inclina mas á las niñas que á los hombres.

Por esto no se encuentra una niña que diga la verdad y si la dijese será imprimiéndole dos colores distintos, esto es "mentira verdad" ó sea "falsedad" con visos de "verdad".

Somos enemigos de la "falsedad" y nos prometemos hacerle la "guerra".

Nuestras armas son muy débiles; pero en cambio no nos falta valor.

Adelante!

Sabemos que vamos á combatir con un enemigo muy fuerte pero no importa.

Sabemos también que cuenta con "poderoso" elementos y de los que el mas "terrible" es el "bello sexo".

Que las armas de ese no son el plomo ni el acero; pero que son aun "mas formidables".

¡Y las niñas!—¿Habéis encontrado enemigo mas audaz que este?—Decid!

Pues este es el enemigo á quien recibimos mas porque es el mas "fuerte" y "valiente" que existe en el mundo.

Sus ejércitos han salido siempre victoriosos.

Sus lejones han muchas generaciones venido cubriendo los "trofeos".

Desde la creación del mundo hasta

nuestros días han bordado una historia de "hechos gloriosos".

Las páginas doradas unas y salpicadas de sangre otras!

¡Horrorizaos, mis queridos lectores!

Sabed que este es el enemigo de quién nos declaramos rivales.

Empero aun tenemos fuerza para combatirlo.

No emplearemos el acero ni el plomo para rechazarlo; pero si una estratégica de fácil ejecución.

Consiste esta en descubrirle "sus secretos" y hacerlos conocer de todos.

Ea! campeones de la libertad romped las cadenas de la esclavitud y pronunciaos á nuestro favor!

Decid con nosotros—Ea! ejércitos de Venus, virgenes volunptuosas, casadas y doncellas á la lid!

El terror de vuestras armas no nos autoriza.

Somos insensibles á vuestros "hechizos".

Vuestros palabras son mentiras.

Vuesira hermosura no nos alberga.

Vuestros ojos no nos dominan.

No nos ciegan vuestras "seducciones".

Ni vuestras "canciones" cautivan nuestra alma.

Si; ni vuestras falsos llantos y "singingos" ruegos podrán "quebrantar" nuestra fe y otro credo en el porvenir.

Traduzcanos "esos secretos: Prometer y engañar".

Hé aquí su doctrina.

"Prometiendo" engañar á ciertos próximos que las echan de "vivos"!!

"Y engañando" hacen "farza" de los "tontos".

Traducción "literal:" hacer "resucitar á los muertos y morir á los vivos!"

Traducción "libre:" reírse á costillas" de género humano! Que tal!—jóvenes y viejos, derechos y tuertos; enamorados y sin amor; aprended de la "experiencia" estos "dulces lecciones!—y decid con nosotros.

¡Viva la libertad del "pensamiento" y abolición de la "esclavitud"!

¡Niñas y viejas, mejor dicho, hermosas y feas; estas vencidas!

Sois nuestras "prisioneras" de guerra.

—¿Qué tal muestra "estrategia"?—Nos parece muy sencilla?

Pues bien, por ahora hasta lo dicho!

Y si alguna hermosa lectora se ha dado por "aludida" escuche esta suplica:

Perdonadnos, "bella" y no os "resintais" por tan poco.

Queríamos combatir la falsedad y por equivocación, os obsequiamos con este regalito, prometiéndolo para otro dia elevaros mas arriba de los cuernos de la luna.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1866.

Observaciones sobre el matrimonio.

POR C. R.

Cuando un hombre ha encontrado una mujer á quien ama verdaderamente, y cuando aquél se halla pronto á darle el título de esposa, desea asegurarse de su conducta, de su edad, de sus virtudes de sus debilidades y de su capacidad.

De su conducta, para que pueda poseer una esposa que aunque no descienda de padres riñosísimos, sea al menos pura como un angel é inocuado como la nieve que cae del cielo.

De su edad para evitar las molestias y disgustos sin numero que sufriría si se casase con una mujer de mucha mas edad que la suya.

De sus virtudes, á fin de saber que preceptos de moral podrá enseñar á sus hijos.

De sus debilidades, para no ser infelices ambos á consecuencia de las mismas.

I de su capacidad, para cerciorarse de si será buena madre, esposa fiel y de mucha abnegación en todas las circunstancias de la vida humana.

El hombre debe reflexionar mucho sobre lo que va á hacer, antes de dar su nombre á la persona que haya elegido; pues el hombre antes de casarse se parece á un viágero andando por el borde de un principio; si lo llega á pasar en salvo, podrá entonces gozar de las caricias y abrazos de su familia, pero sino pone cuidado, se cae irremisiblemente en un abismo profundo del cual nadie puede sacarle.

Los matrimonios mas felices son generalmente aquellos en que los novios son hombres no muy jóvenes llenos de experiencia, los que no se deslumbran con las ilusiones de la juventud ardiente; y en los que las novias son mujeres hermosas, amables y virtuosas, dignas de llenar los sagrados deberes de madre.

La salud es una de las cosas mas necesarias para la felicidad de los casados, pero desgraciadamente se la tiene olvidada muy a menudo, lo que es causa de muchos sufrimientos para descendencia si Dios les permite tener alguna.

El matrimonio es verdad, ocasiona muchas molestias, pero en cambio cuantos placeres no ofrece!

La sonrisa de gozo que uno puede recibir de su esposo cuando vuelve á su casa, el cuidado que la mujer se toma para con su esposo, el brazo á su llegada, y la posesión completa de su amor, en placeres muy deseados y que el matrimonio ofrece á los que lo han estado.

¡Qué porvenir tan triste se le presenta al hombre que después de ser casado descubre que su esposa no puede ofrecerle ni un solo de los gores mencionados.

Algunas personas, tan pronto como saben que á uno de sus amigos le ha sobrevenido esa desgracia en lugar de compadecerle dicen que ha tenido la cul-

pa puesto que pudo ver antes que su esposa no era digna de serlo.

Sin embargo muchos de los que le censuran sufren del mismo modo y á causas del mismo error.

Pero así es el mundo: no hallamos siempre listo para corregir en nuestros semejantes las faltas que también nosotros cometemos y de las cuales no nos enmendamos.

El matrimonio como el celibato, ofrece muchísimos placeres, y todo hombre que puede hacer feliz á la mujer que ha escogido, al casarse, no hace mas que obecer á las leyes sacrosantas de Dios.

Cuan grande es la alegría de que goza un padre, cuando en su vejez se ve rodeado de sus hijos y de su amada esposa.

De esos hijos á quienes ha guiado desde su niñez por el camino arido de la vida y quienes agradecidos por ellos, le bendicen á cada instante.

De esa esposa que ha sido siempre fiel, que es la madre de esos hijos á quienes tanto quiere, y que le ayuda á llevar con una resignación admirable la cruz del trabajo su herencia y de la que participamos todos.

Los casados gozarán de muchísimos placeres; si solamente supiesen hacer un buen uso de la felicidad que el matrimonio les ofrece. Para adquirirla, es preciso que los casados se amen tiernamente pues este amor lo que no deja que el uno pueda ver las muchas ó pocas faltas que pueda tener el otro de modo que si llegan á quererse entrañablemente vivirán felices pero si su amor no dura mas allá de los primeros días de casados, ó sea durante la luna de miel, su vida será luna de molestia, de disgustos de desavenencia y de miseria.

Así pues casaos con una persona que os ame siempre, y que os haga feliz, y en paso de esta felicidad, amadla cuidadla bien, y obrad como es debido para que vuestros amigos y conocidos puedan decir: mirad, este que aquí veis, en un buen esposo y padre bondadoso: uníosle.

## PRENSA ARGENTINA.

### ¡Horrible invasion!!

Hemos recibido los diarios de las provincias de Cuyo.

La "Discusion" hasta el 29 lo mas notable es el detalle de la invasion de indios al Río 4.º —va en otro lugar.

No habiendo podido conseguir anoche las cartas que nos prometieron algunos amigos, detallando los pormenores de la horrorosa invasion de indios, que ha tenido lugar en el Río 4.º no pudimos adelantar nada al respecto en la ultima hora del número de hoy.

Damos, pues, tambien los pormenores que publica uno de los colegas de la mañana, agregando tambien algo sobre el movimiento de Mendoza.

Con detencion, nos ocuparemos sobre

el hecho de que damos cuenta, en nuestro próximo número.

Rio 4.º Noviembre 25 de 1866.  
Sr. D. N. N.

Querido amigo:

Empapo la pluma en los charcos de sangre humana que los bárbaros de la pampa han producido con la muerte de muchas víctimas.

El 22 del corriente á las 4 de la mañana se presentaron con la mayor los dia á 15 cuadras de la plaza, en lo ribera opuesta de este río, en número como de 15 indios, entreteniéndose antes en el saqueo de una tropa de correas que estaba cerca del paso, matando atrocemente á 7 peones á riendo gravemente á 5 de los mismos; de este punto siguieron á otros, llegando al Espinillo, donde cometieron una carnicería espantosa e incendiaron los ranchos, perciendo en este punto 7 hombres, los que se defendieron con denuedo; no contentos aun con tan bárbaros hechos volvieron con dirección á este pueblo siempre por la ribera opuesta del río hasta ponerse á muy pocas cuadras, donde dieron un ataque á una fuerza de sesenta y tantos hombre compuesta de oficiales y soldados del regimiento 7.º de línea y muchos particulares y paisanos, matando en este ataque á tres indios, habiendo podido sin embargo concluir á estos indios que en número de 30 pero la falta de organización, y disposición, dió margen á una confusión y miedo, mucho mas cuento que hubo que dejar la barranca del río y al pie de esta estaba pantanosa y llena de bordos donde rodaron algunos ginetes, entre ellos nuestro amigo E. Avila el que aun sigue enfermo del golpe.

En el pueblo era una confusión tan grande que si los bárbaros intentaban entrar lo hacen, estableciendo el terror por todas partes, pues no hubieron las principales disposiciones para salvar el mal.

En resumen, el número de víctimas son hasta ahora 23 muertos, 10 heridos de gravedad y como 70 cautivos entre mujeres y niños, y el arrojo que llevan pasa de 10,000 cabezas entre yeguas y animales vacunos.

El regimiento 7.º de línea tuvo la suerte por vez primera, diré así, de tomarlos en su tránsito á los indios cuando regresaban con su botín, matándoles 53 indios y quitándoles 17 cautivos y 120 lanas y algunos caballos, este triunfo también á mas de salvar el honor del cuerpo devuelve al departamento como 6,000 yeguas etc, siendo el héroe de esta jornada el capitán Egidio Sosa.

Se sabe además, que los indios han entrado nueve leguas hacia el Norte, es decir, á 38 leguas de esta ciudad!!

Otra correspondencia dice que era tal la confusión que reinaba en la población, que si los bárbaros hubieran tratado de entrar, lo consiguieron sin resistencia alguno.

## EL ECO DE LA CAMPAÑA

COLONIA 13 DICIEMBRE DE 1866.

Los mercados de la justicia.

Seguimos la transcripción de las piezas y notas que se han cambiado con motivo de la celebre causa sobre competencia de jurisdicción que sostiene el juzgado ordinario de esta ciudad.

El estudio de ellos hará conocer á nuestros lectores el espíritu y tendencia de los juzgados de la Capital que pretenden que sus mandamientos sean cumplidos co-

mo preceptos dictatoriales sin permitir á los jueces inferiores ni aun el derecho de sostener las prerrogativas que la ley les ha acordado.

En la cuestión presente llevamos toda la razón y hoy nos hallamos munidos de documentos particulares en que los mismos jueces que sostienen en público la incompetencia de nuestro Juez Ordinario, en particular la confiesan paladinamente; y estos documentos á que nos referimos, son la artillería de grueso calibre que nos reservamos para despejar nuestro frente en el momento que se nos traiga un ataque brusco como el q' ya se anuncia.

La nueva nomenclatura de ciertos términos jurídicos establecidos por el juzgado del Crimen en alguna de las notas que trascibimos, manifiesta que faltos de razón se quieren hacer jugar las sutilezas de mala ley. Estamos en el caso de no dejar las pasar tampoco inapercebido.

El juzgado del crimen, dice, que en la causa de García Mon, él ejerce JURISDICCION PERFECTA. Nosotros pediríamos al juzgado que nos diese la definición de lo que es jurisdicción perfecta.

El derecho no establece semejante subdivisión respecto á la jurisdicción y es una innovación que introduce un Señor Juez Letrado para especiársela á un pobre Juez lego.

Sin duda que se ha confundido el oficio perfecto con la jurisdicción.

He ahí las notas á que nos referimos.

Escríbania de Cámara—Montevideo Noviembre 27 de 1866—El Tribunal Superior de Justicia ha resuelto con fecha, 7 del corriente en la causa seguida á Don Carlos García Mon, lo siguiente: Vistos:

Estando implícitamente resuelta la petición de f. 4; del expediente al cual se ha agregado este sumario por la comisión conferida al Señor Juez Letrado del Crimen de la 1.º Sección por impedimento accidental del de la 2.º queda sin efecto el auto de f. 13 recaído en aquel y devolverse dicho sumario al Señor Juez Letrado del Crimen de la 2.º Sección

para su prosecución y demás efectos—Dios guarde á V. muchos años—Martiniano Mouliá—Escríbano de Cámara—Señor Alcalde Ordinario del Departamento de la Colonia.

N. 421,

Juzgado del Crimen de la 1.º Sección encargado interinamente de la 2.º

Montevideo Noviembre 28 de 1866. Señor Alcalde Ordinario de la Colonia.

Con fecha 21 del corriente se lo libró á V. un despacho para que en el acto de recibirla, sin pérdida de tiempo, pusiera V. en libertad á Dn. Carlos García Mon,

que se hallaba preso en esa cárcel, á consecuencia de ser acusado de asesinato, á cuyo efecto Dn. Teófilo Díaz, como apoderado de dicho Mon, ofreció de fijar la casa en sociedad Latorre y Cesar, para su escarcelación, la que obtuvo del juzgado, y como hasta la fecha no se haya recibido contestación de lo que se le ordenaba, á pesar de que se le exigía cuenta. En este estado se ha presentado Dn. Teófilo Díaz, con un Escrito acompañando el sobre del Despacho, con el recibo puesto en él, y á mas una carta

de Mon fecha 25 del corriente, en la que manifiesta, que apesar de haber recibido el Alcalde Landivar, el despacho el 23 del propio mes, no ha sido puesto en libertad, permaneciendo siempre en prisión, por lo que el apoderado Díaz, solicitó del juzgado se reiterase el despacho referido, haciendo valer sus respetos. Y el Juzgado con fecha 27 del

corriente há proveído que se reitere el despacho, recomendando la brevedad, en obsequio á la buena administración de justicia—Lo que comunico á V. para que sin perdida de tiempo, proceda á poner en libertad al mencionado Dn. Carlos García Mon, dando cuenta de estar cumplido lo mandado—Dios guarde á V. muchos años—Rosendo Otero.

Nº 435

Montevideo, diciembre 4 de 1866.  
Al Alcalde Ordinario de la Colonia.

El que suscribe ha recibido el oficio de V. fecha 28 del pasado acompañando sin diligenciar el despacho que se le dirigió con fecha 21 del mismo mes, para que procediera á poner en libertad á D. Carlos García Mon, en virtud de la escarcelación decretada por este juzgado.

En consecuencia se devuelve á Vd. el mencionado despacho para que sin demora ni pretesto le dé el mas inmediato cumplimiento segun lo ordenado por el juzgado en el decreto que para su conocimiento se traducibe; acompañándose á la vez testimonio en forma del auto superior que establece la perfecta jurisdicción del juzgado para conocer la causa espesada.

Montevideo, diciembre 3 de 1866—Declarada la jurisdicción del juzgado por el auto superior fecha veinte de Noviembre último, esfíciase al Alcalde Ordinario de la Colonia, transcribiéndoselo el mencionado auto para que dé cumplimiento inmediato á lo que se le ha ordenado, es trañando su irrespetuoso proceder por lo que se lepercibe muy seriamente; pre viniéndoselo á la vez que devuelva diligenciado el despacho que nuevamente se le remitirá dentro de ocho días después de su recibo; en la inteligencia que de no hacerlo se hará efectiva, con arreglo á derecho la responsabilidad personal que corresponde por desacato á las autoridades superiores Vasquez.

Lo prevengo y firmo el Sr. Juez Letrado del Crimen de la 2.º sección Dr. D. Loudelino Vasquez en Montevideo á tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis de que hoy sé—Luis Lebron; Escrivano público.

En consecuencia y en virtud de lo ordenado procederá V. inmediatamente de recibida la presente á cumplir lo mandado, oficiando á la Policía de ese punto para que ponga en libertad á Dn. Carlos García Mon en el concepto que en caso contrario el infrascrito se verá en la pena e imprescindible necesidad de hacer que los mandatos del juzgado se cumplan, cortando el abuso e irrespetuoso proceder de que V. ha dado el único ejemplo de que los inferiores contesten los mandatos con frivolidad e impertinente observación.

Dios gue á V. muchos años.  
Laudelino Vasquez.

De oficio—Vistos: Comprendida esta causa en las conferidas para su conocimiento al juzgado del crimen, en el interés de moralizar la Campaña, haciendo efectivas las responsabilidades de los encasados, y consentida la jurisdicción por el interesado, y el Ministerio Público, devuélvase al Juez Letrado del Crimen de la 1.º sección; para que con la actividad requerida, lleve a delante el proceso

Magariños Cervantes—Rodríguez—Bustamante—Reguenga—El Superior Tribunal de justicia estando en acuerdo así lo mandó y firmó en Montevideo á veinte Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis de que hoy sé—Martiniano Mouliá—Escríbano público de cámara—Concuerda este testimonio con el auto del superior

Tribunal de justicia original de su tenor que corre á fojas veinte y una vuelta del

artículo de fianza promovido por Dn. Teófilo Díaz como apoderado de Dn. Carlos García Mon á que me remito. Y en virtud de lo mandado en el auto del juzgado fecha de ayer recaido en dicho artículo de fianza saque la presente copia para adjuntar al oficio que ha de librarse al Señor Alcalde Ordinario de la Colonia á fin de que ponga en libertad al dicho Mon á cuyo fin lo sigo y firmo en Montevideo á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis en esta foja de papel de oficio—Luis Lebron.

Continuará,

## SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda.

### DECRETO.

Montevideo, diciembre 7 de 1866. Teniendo conocimiento el Gobierno de que á pesar de las facilidades concedidas para expedición de las guías de que deben munirse los vehículos que salen de Montevideo con destino á los departamentos interior, conduciendo mercancías, han ocurrido ya varios casos de encontrase taquitanos sin haber llenado aquel requisito indispensable; y en el deber de reprimir severamente ese abuso, el Gobernador provisario ha acordado y decreta.

Art. 1.º Los cargeros, carros, cárreteras, etc. comprendidos en el decretos de 14 de noviembre último que sean encontrados sin la guía respectiva, sufrirán una multa de 20 ps. que corresponderá al aprehensor.

2º Si los citados vehículos fueren encontrados antes de llegar á punto ó puntos de su destino con pocos carga de la que espresa la guía, serán considerados como mercachifles y por consiguiente, si no llevasen la patente de tal, incurserán en las penas que establece la ley.

2º Cualquier que á quienes corresponda publicarse y dese al libro competente.

### FLORES

Antonio M. Marques

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 7 de 1866. En la necesidad de reprimir severamente el abuso que cometían algunos mercachifles que, cumpliendo las disposiciones exigentes, se introducen clandestinamente en esta capital por caminos extraños y en altas horas de la noche, estudiando así la fiscalización que corresponde respecto a la legitimidad y procedencia de los frutos del país que conducen, con menoscabo y graves perjuicios, no tanto de sus intereses fiscales, cuanto respecto al de los particulares, el Gobernador Provisorio ha acordado y decreta:

Art. 1º Los dueños ó conductores de los referidos vehículos quedan obligados á su entrada á presentarse en las oficinas establecidas en las plazas "Sarandí" y "Treinta y Tres", con las guías respectivas para las debida revisación de los frutos que condacen, bajo las penas establecidas para tales caso.

2º Las horas habiles para la entrada serán desde el salir hasta ponerse el sol.

3º Los que infringieren lo dispuesto en el artículo anterior, incurran en la multa de cincuenta pesos, que se adjudican al aprehensor, sin perjuicio de las penas á que dice lugar la falta de cumplimiento.

4º Comuníquese á quienes corresponde, publicarse y dese al libro competente.

### FLORES.

Antonio M. Marques.

### CIRCULAR

Montevideo, diciembre 7 de 1866. Por Superior decreto fecha 5 del corriente, que hallará V. S. registrado en el diario "La Tribuna" de hoy n.º 514, y que tendrá como transcripto por este ministerio, el Gobierno dispone que el 1.º Enero del año entrante, tengan lugar en toda la República elecciones de Alcalde Ordinario. Defensor de menores y sus respectivos suplentes.

El Gobierno quiere que tan importante regalo de la soberanía popular se verifique sin coacción ninguna oficial, garantizando á todos los vecinos la libertad de sufragio, á fin de que los electos sean la expresión genuina de su voluntad.

En consecuencia V. S. limitará su acción en este caso, pura y exclusivamente á la conservación del orden público, trasmisando en ese sentido las órdenes convenientes á los empleados de su dependencia.

tes á los empleados de su dependencia.  
Dios guarde á V.S. muchos años.  
Alberto Flangine.  
Sr. Gefe Político del Departamento de...

## NOTICIAS GENERALES.

## Escuadra.

Seguia en su fondeadero un poco mas arriba de Curuzú; solo el Martes se notó alguna animacion con motivo del bombardeo á la linea de Tuyuti.

Segun noticias que tenemos de alli, el Baron de Amazonas será encargado del mando de la Escuadra.

El capitán de mar y tierra Sr. Elisario seria el segundo gefe.

## Tuyuti.

El martes 27 del presente, penetraron por la Laguna Piris, la bombardera "Coimbra" y una cañonera y dirigieron sus fuegos sobre la linea enemiga.

Los paraguayos contestaron con poco vigor.

## Teatro de la guerra.

En la noche del 25 y mañana del 26 tuvieron lugar en Tuyuti fuertes guerrillas y aun este ultimo dia varios disparos de cañon por nuestra parte sobre las baterias paraguayas.

Se cree que han hecho bastante operacion en las fuerzas enemigas nuestros fuegos de artilleria, tanto por los certos tiros de nuestros artilleros como por los remolinos que se observaban en las fuerzas del despota.

## Pues friolera

El gobernador de Santa Fé ha dado orden de fusilar al que no se presente para el servicio de las armas.

Pues nada le pide el cuerpo al señor Oroño.

## Bravo

Hemos oido con generalidad y aplaudimos calorosamente la idea, que el directorio de la empresa del Telegrafo Electrico de plata piensa enviar al museo para que se conserve alli, el primer telegrama recibido de Montevideo en la estacion de Buenos Aires.

## El General en Gefe.

Hace algunos dias que el General en Gefe se hallaba algo indisposto, pero el presente sabemos que se ha restablecido.

Nos felicitamos de ello y deseamos la mejor salud, pues la larga campana que ha hecho y seguirá hasta el dia, le afectará naturalmente en un clima como el del Paraguay en la estacion que pasamos.

## Mendoza

Por personas caracterizadas nos comunican que los revolucionarios estan resueltos á entregar el mando, siempre que se les exija tal cosa por el comisionado Nacional; que la revolucion será sostenida.

Todas las noticias están indicando que el empleo de las armas, siempre invitable ha de ser el desenlace ó el principio de esta seria complecion.

(Palabra de Mayo.)

## Bomba!

Dice la "Opinion Nacional"

Pasajeros llegados ayer en el "Paraná" nos comunican que en la hora de partir ese vapor de Buenos Aires, circulaba el rumor de haber tenido lugar una sublevacion de fuerzas de Lopez. Que esté bia-

mandado un batallón compuesto de 400 hombres para sofocar aquella, el cual se había unido á los sublevados. Que don Solano entonces había mandado un contingente de 1,000 hombres, no sabiendo el resultado que había obtenido esa expedicion.

Ponemos esto tal como nos lo refieren, y allá va bomba.

## Mas fuerzas

De la "Palabra de Mayo" tomamos lo que sigue.

Van á ser movilizadas varias fuerzas de este pueblo.

Se habla del Regimiento de Estremos y del batallón que fué del comandante Alsina.

## Para el Rosario

Para este destino ha salido de Buenos Aires un escuadrón del regimiento San Martin á las ordenes del mayor Quiroga.

Vá hasta el Rosario para alli seguir á incorporarse al General Paunero.

## El Sr. Cabal

Trata de establecer dentro de poco una linea de vapores de Santa Fé á Buenos Aires, que tocarán en el Paraná y Rosario. ¡Cuando será el dia que tengamos noticias por estas regiones uno de tantos.

## AVISOS NUEVOS

## TELEGRAFO

## DEL RIO DE LA PLATA.

El encargado en esta ciudad, avisa al público que en su oficina se encarga de la trasmision de cualquier mensage para Montevideo ó Buenos Aires, cobrando por veinte palabras 2 ps. mln.

Colonia Diciembre 10 de 1866.

G. Herutage,

## Se ha perdido

Un jíguero italiano, cacerio, el martes 11 del presente; se ruega al que lo haya encontrado, se sirva entregarlo en esta Imprenta que será bien gratificado.

## AVISO JUDICIAL

Juzgado de Paz.

Por el presente llamo y en plazo por 2<sup>da</sup> vez á D. Francisco Pires para que en el término de diez dias á contar desde la fecha comparezca ante este juzgado; por si ó por apoderado instruido y espesado á contestar á la demanda que le ha interpuesto D. Jorge Ynard bajo apercibimiento que de no efectuarlo le pasará los perjuicios que haya lugar.

Colonia Diciembre 11 de 1866

Dionisio Gutierrez.

Juez de Paz

## Atencion.

El que firma avisa al público que ha abierto en esta ciudad una casa de remate y comisiones, y se encarga de ventas y compras de terrenos, casas, campos, etc. como tambien de cobranzas, asuntos judiciales y arreglos de libros de cuenta.

Las personas que quieran favorecerme pueden pasar por mi casa de remate, al lado de la imprenta, que encontrarán con quien tratar.

Colonia, Diciembre 7 de 1866.

José F. Castaño.

## AVISO A LOS AGRIMENSORES

Direccion General de Obras

Publicas.

De conformidad con lo dispuesto por el Superior Gobierno en decreto de 22 de Junio del corriente año, se previene á los agrimensores de la Republica que no han ocurrido á esta oficina a registrar sus repetitivos titulos, á pesar del aviso publicado en 25 de Junio ultimo, que están en el deber de hacerlo dentro del término de tres meses contados desde la fecha del presente; en la inteligencia de que á los que no lo verifiquen dentro del improrrogable plazo expresado: les pasará el perjuicio á que hubiere lugar.

Montevideo, Noviembre 23 de 1866.

Por orden de la Direccion.

José de la Hanty.

Secretario.

3m.

## Receptoría del Departamento.

Colonia, Diciembre 4 de 1866.

Esta oficina, ha recibido la nota y decreto adjunto: "Colecturia General, Montevideo Noviembre 28 de 1866. En la solicitud presentada por el Señor Don José M. Cibils á nombre de varios propietarios de establecimientos situados en la costa, pidiendo se les conceda cargar sus frutos con destino á esta ciudad; en los puntos donde hay guardas y exonerarlos de la descarga que están obligados á practicar en esa aduana, ha recaido la siguiente resolución que se transcribe para su cumplimiento, esperando que vd. tomará todas las medidas que sean del caso para que los intereses fiscales no sufran perjuicio alguno. "Ministerio de Hacienda—Montevideo Noviembre 27 de 1866—De conformidad con el informe de la Colecturia General concedese el permiso solicitado y vuelva á dicha oficina á los fines consiguientes, dándose de término para esa operación cuarenta dias desde la fecha en que se notifique á los interesados—Flores—Marquez—Dios guarde á Vd. muchos años—Peñalva".

Para dar cumplimiento á la precedente disposición, se determina para punto de embarque de dichos frutos, los parajes denominados, "Punta de Pereira", "Barra de San Juan" y "San Pedro".

Angel Hernandez.

3-p.

## AVISO JUDICIAL.

D. Antonio Landivar Alcalde Ordinario de la Ciudad de la Colonia y su jurisdicción, por el presente, cito, llamo y en plazo á D. Santos Rodriguez para que por si ó por apoderado instruido y espesado, comparezca ante este Juzgado por si ó por apoderado instruido y espesado, y comparezca ante este Juzgado en el término de seis dias á oir providencia en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le ha promovido D. Evaristo Riveros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Colonia Noviembre 26 de 1866.

Antonio R. Landivar.

## AVISO JUDICIAL

Por el presente cito llamo y en plazo á L. Lucas Moreno para que en el término de veinte dias á contar desde la fecha comparezca ante este Juzgado por si ó por apoderado instruido y espesado y contestar á la demanda que le ha interpuesto la comision revisadora por no haber pagado la contribucion directa en los años 1864 1865 y 1866; bajo apercibimiento que no comparezca procederá con arreglo

á la ley.

Colonia, Diciembre 1<sup>o</sup> de 1866. ]

Dionicio Gutierrez  
Juez de Paz

## AVISO JUDICIAL

Juzgado de Paz.

Por el presente cito llamo y en plazo á Da. Carlota A. de Goseki para que en el termino de 15 dias á contar desde la fecha comparezca ante este Juzgado de Paz, por si ó por apoderado instruido y espesado á contestar a la demanda que le ha interpuesto D. Francisco Abella por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Colonia, Diciembre 5 de 1866.

Dionicio Gutierrez,  
3 p.

## AL PUBLICO.

El abajo firmado avisa á sus favorecedores que desde el 15 del presente el pan que valia un vinten, subirá al precio de un cuartillo; siendo la causa de esto, de que la harina holla subido de precio.

Colonia, Diciembre 13 de 1866.  
Pedro Moullis.

## EDICTO JUDICIAL.

Por el presente se convoca á todos los acreedores de Da. Maria Margnati á una reunion que tendrá lugar el lunes 10 del presente en el salón del Juzgado Ordinario á las once en punto de la mañana.

Colonia Diciembre 3 de 1866.  
Antonio R. Landivar  
Alcalde Ordinario

## SE VENDEN

Trescientas curdas de campo en el distrito del Riachuelo en los campos de Don Leon Guerrero con buenas aguadas permanentes.

Para tratar ocurrirá la casa de D. Dionicio Gutierrez.

## Gefatura Política del Departamento.

Colonia Diciembre 6 de 1866.

Habiendo comunicado á esta Gefatura el Medico de Policia del Departamento, haber recibido vacuna fresca quien beberá suministrárla.

Se comunica al público para que concurran al local de la botica establecida en esta ciudad, todos los dias sabados, donde suministrará en los mencionados dias desde las once y media hasta la una del dia.

Felipe D. Arroyo

## Gefatura Política del Departamento.

Siendo sumamente perjudicial á la moral pública de los pueblos, la costumbre de vender bebidas al mostrador á individuos vagos y mal entenidos, el Gefe Político del Departamento en vista del grave perjuicio que se ocasiona, ordena lo que se expresa en el presente.

## Edicto.

Art. 1.<sup>o</sup> Queda absolutamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas para consumo en los mostradores; igualmente es prohibido las reuniones de beberage. Los contraventores pagarán una multa de 4, pesos por la primera vez y, 25 por caso de resindencia.

Art. 2.<sup>o</sup> Los Comisarios de secciones del Departamento harán cumplir lo dispuesto.

Colonia, Noviembre 30 de 1866. ]

Felipe D. Arroyo.

## AVISO DE LA REDACCION.

Con el propósito de ser útiles al Departamento, que fué el objeto con que se fundó nuestro periódico, declaramos que las columnas del "Eco de la Campaña" estarán siempre abiertas á los habitantes de él, sean o no suscritores, para hacer conocer sus necesidades y conveniencias; y que la redacción se hará un deber en atender sin demora á los pedidos y comunicaciones que se le dirijan.

## Mensagerias Oficiales.

Para Montevideo.

Y los puntos intermedios. Los días 2, 5, 10, 14, 18, 22, 26 y 29.

## CORREO.

Para Juan Gonsales,

Sale los días 1, 8, 16, y 24, regresa el 2, 9, 17, y 25.

Para Montevideo.

La goleta nacional "Flor de la Colonia" el "Maragato" y el "Pepe" salen en los días que se anuncian y se despiden en la Agencia de José Murtagh.

Para Buenos Ayres.

Para Buenos Ayres, pailebot argentino "Veloz," los lunes, y jueves á las 9 de la mañana y regresa los martes y sábados despachado en la Agencia de José Murtagh.

## A los estancieros.

El que suscribe avisa á los tenedores de lanas, que está dispuesto á comprar toda la que se le presente, pagando precios atajenos sobre los demás compradores.

Los que tengan dicho artículo y deseen venderlo con las ventajas que se les presenta pueden dirigirse á la casa del que firma, que serán atendidos como se ofrece

Colonia Noviembre 1.º de 1866.

Fructuoso Echechere y Cia.

## Gefatura Política y de Policía del Departamento.

Colonia Noviembre 27 de 1866.

Con el objeto de evitar los abusos que se cometan en las marcaciones y señaladas de los animales, vacunos y en la raza ovina, el Gefe Político del Departamento hace conocer las prescripciones del decreto de 45 de Junio de 1857 que está en vigencia; á efecto también de que los contraventorss á aquellas disposiciones no aleguen ignorancia.

Art. 1.º Ningun bacendado podrá marcar ó señalar sus ganados sin dar previamente parte á sus circunvecinos.

Art. 2.º El que ascendido que pse roponga

marcar ó señalar sus ganados hará saber al Teniente Alcalde de su distrito los días días que designa para ello participándose al mismo tiempo haber dado conocimiento po ello á sus circunvecinos, como deberán hacerlo. El aviso al teniente alcalde deberá darse á mas tardar tres días antes de los designados para apartar; marcar o señalar.

3.º Si las marcaciones ó señales se efectúan antes de correr los días para los apartes, ó sin haber invitado para ellos ó los circunvecinos y Teniente alcalde, en uno y otro caso el hacendado será obligado á dar rodeo para los apartes, después de las marcaciones ó señales, y si resultase haberse marcado ó señalado algún animal ageno, se reputará marcado ó señalado á sabiendas de ser ageno, y el hacendado quedará sujeto á un procedimiento judicial á los efectos de la Ley sancionada el 13 de Julio de 1853.

8.º Si resultare haberse mezclado ó entreverado manadas ó majadas de diferentes dueños, habrá obligación de dar parte. En este caso, si una majada tuviese pastor y la otra no lo tuviese, el dueño de aquella tendrá derecho á que el aparte se haga dentro de su campo, y tan solo de los animales señalados.

11.º Nadie podrá hacer recogidas en campo ageno, ni sacar animales sin previo consentimiento del propietario del campo. Un proceder contrario á esta prohibición induce sospechas de robo, y probado el hecho, el perpetrador queda sometido á las penas establecidas.

Felipe Arroyo.

 Para Montevideo Saldrá en la semana entrante el vergaletín americano "Morning Light," tiene excelentes comodidades para pasajeros, y tomará á flete lanas á precios modicos, para mas por menores ocurrirá á la agencia de José Murtagh. 4p.

## Agencia de negocios.

El que suscribe se encarga del desempeño de comisiones para dentro y fuera de la Republica.

Iniciará y seguirá ante los tribunales de la localidad, asuntos Judiciales, contando con abogados y procuradores de crédito en la capital, para aquellos asuntos que deban pasar allí.

Compras y ventas de campos, casas solares y chacras.

Cobranzas, hipotecas, arrendamientos y en fin, en general procurará corresponder la confianza que se le dispense, encargándose una comision ó negocio.

La oficina está situada en la redaccion de este periodico José F. Castaño.

## AVISO

Se previene al público y al comercio en particular, que el que suscribe no recogerá cuentas algunas contraídas por los obreros del dique; sin su autorización no serán pagados por la compaña,

Colonia, Noviembre 27 de 1866.

T. H. King.

## AVISO.

Da. Juana Santucho, hace saber al público, que el apoderado general que tiene encargado sus asuntos de campos D. Miguel P. Cuiliño, queda excluido de dicho encargo; desaprobando á la vez á lo que el y sus antecesores hayan hecho contrario á sus intereses.

8p.

## GRAN BARATILLO

EN CASA DE

ANTONIO LOPRESTI Y COMPAÑIA

avisa al público que acaba de recibir un grande y variado surtido

## DE TIENDA Y MERCERIA,

SE VENDE A PRECIOS SUMAMENTE MODICOS.

Zarzas finas y regulares, yaconás, Mambiques, barege, muselinas gasas o otras varias clases género para vestido madres, licoso tablon y taña id. dos anchos stado y mezcla americano, madapolan de uno y dos anchos, casinetas, pan lisa y rayada para pantalon y negra fina, alemanisco puro hilo y con algodon, cerveletas, toallas hilo finos y regulares, lana y grano de oro de hilo, damasco para lana y con algodon, muselina para cortinados, merino negro y de colores, muselina lana, paños merinos, casimir y paño negro fino, cotón hilo dos anchos, bombasi de color id. blanco labrado y liso, casimires para verano, hilo negro y de colores varios anchos, ponchos vicuña y pampas, chiripá de algodon, brin blanco fino y variedad de gustos y clases, manones, brillantina chaiones merino bordados y lisos, ricos rebosos seda negros y barege, piquet, seda negro, id. blanco y ante de algodon, coco puro y rosado, id. blanco, linón fino y ordinario para ferro, cambray, tulles seda y de algodon lisos y motillas de color, camisas hilo y vistas de hilo piques y de monte cristo para hombre y niños, id. bordadas para niños cortes chaleco seda y coton, sombreros felpa de paño negros y de color, gorritas tercio pelo finos para niños, aguares, gorritas blancas adornadas y en cortes, mirlaques señora y niñas, corcees para señora y niñas, enaguas bordadas y con embutidos, velitos con lentejuelas dorada y de acero id. guipur y otras clases, cinturones peinetas nuevos gustos, guante cabretilla de piquet de filete para señora y niñas. Festones y embutidos bordados, cuellos y mangos, libros de misa de terciopelo y marfil, avanicos, redecillas, sombrillas, cintas de terciopelo de gró de seda plegada y entorchado para adorros evillas y cintas para cinturones, blond negra y blanca, corbatas seda para hombre y señora, fajas seda, un surtido general de medias para señora hombre y niños, así como tambien de pañueleria de hilo bordados, lisos con bainilla y guarda. —Un rico y variado surtido de perfumería y muchos otros artículos que por su mucha estension no se detallan.

Tambien estamos bien surtidos en ropa hecha, tanto para hombre como para niños omilleria, ferretería, calzado y comestibles etc. etc.

## AVISO.

Al que quiera obtener una buena finca.

En el pueblo del Carmelo se vende, una situada en el punto mas céntrico del pueblo; con cuatro piezas, distante media cuadra de la rivera, calle del puerto, cuya finca es de azotan, y se compone de veinte varas de frente al Oeste y trece de frente al Sud, con ambos frentes cimentados y cercados de material, el terreno que su dueño le adjudica en caso de venderse, son treinta varas de frente por treinta de fondo, la persona que se interese puede dirigirse, á su dueño, en el Carmelo que lo es D. Domingo Aycardi. 3p.

## AVISO JUDICIAL.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña María Murguia para que por si ó por medio de apoderado instruido y espesado comparezca ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha, á responder á la demanda que le ha interpuesto D. Francisco Gibbs en representacion de D. Antonio Lopresti y de D. Jorge Isnard por cobro de pesos: bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Colonia Noviembre 2 de 1866.

Antonio R. Landivar.

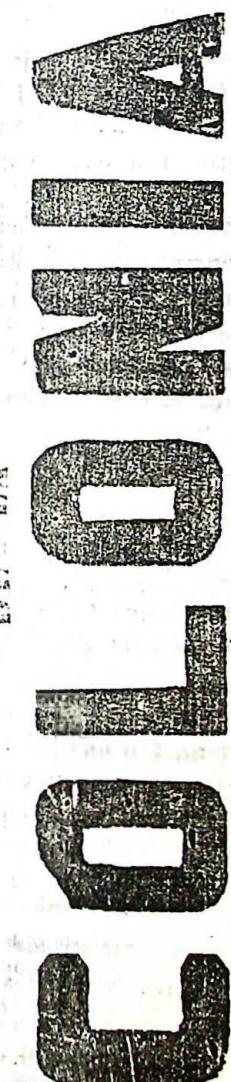
Alcalde Ordinario.

## AVISO.

En el Carmelo se vende la casa Jobonaria y veleria de D. Carlos Bichoff, situada en la costa del arroyo Vacas. Para tratar pueden ver á dicho en la expresada casa. — Olubre de 1866.

8

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIONES,  
Tarjetas, folletos, Estados, Obras y Carteles.



## AVISO.

El abajo firmado avisa que ha encontrado un freno con riendas el que se considera dueño justificando su propiedad y pagando este aviso será entregado; se dará razon en esta imprenta.

Colonia, Noviembre 11 de 1866.

Adrian Trombert.